

Ley No. 105-10 que designa con el nombre de Dr. Jorge Martínez Capellán, el Subcentro de Salud Tamboril, provincia Santiago. G. O. No. 10580 del 10 de agosto de 2010.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Ley No. 105-10

CONSIDERANDO PRIMERO: Que es una responsabilidad del Estado dominicano promover los valores humanos de cualidades ejemplares que servirán de modelo a las nuevas generaciones.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el Dr. Jorge Armando Martínez Capellán ha dedicado toda su vida al servicio de la medicina y a la prestación del servicio de salud, desarrollando una carrera por más de 58 años en el Instituto Dominicano de Seguros Sociales y como médico particular.

CONSIDERANDO TERCERO: Que el Dr. Jorge Armando Martínez Capellán, a los 83 años de edad y enfermo, prosigue con su labor altruista dando de forma gratuita consultas y medicamentos. Esta labor que toda la comunidad del municipio de Tamboril reconoce y agradece por más de tres generaciones, ya que es oriundo de ese municipio.

CONSIDERANDO CUARTO: Que por su ardua labor ha sido reconocido en varias ocasiones por el Club Rotario Incorporado, la Comunidad de Tamboril Ausente de New York, así como un reconocimiento especial por el Ministerio de Salud Pública y Asistencial Social al cumplir cincuenta años en el ejercicio de su carrera; también por el Ayuntamiento de Tamboril, la Asociación de Médicos de Santiago y la Arquidiócesis de Santiago, entre otros.

CONSIDERANDO QUINTO: Que la Patria se engrandece cuando rinde honor a sus mejores ciudadanos y ciudadanas.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana del 26 de enero de 2010, en los Artículos 39 y 96, Numeral 1).

VISTA: La Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos; modificada por la Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966.

VISTA: La Resolución dada por el Ayuntamiento del municipio de Tamboril, el 27 de octubre de 2008.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1. Se designa con el nombre del Dr. Jorge Martínez Capellán el Subcentro de Salud Tamboril, provincia Santiago.

Artículo 2. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social queda encargado del fiel cumplimiento de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil diez; años 167º de la Independencia y 147º de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Gladys Sofía Azcona de la Cruz
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de julio del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario

Amarilis Santana Cedano
Secretaria Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Ley No. 106-10 que designa con el nombre de Profesor Ramón Américo Segura Pasians, el Pabellón Techado para Voléibol y Baloncesto del Complejo Deportivo de la Ciudad de San Juan de la Maguana. G. O. No. 10580 del 10 de agosto de 2010.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Ley No. 106-10

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el profesor Ramón Américo Segura Pasians constituye un ejemplo de superación para las presentes y futuras generaciones, valores que deben ser verdaderamente reconocidos por nuestra sociedad a través del Congreso Nacional.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la labor educativa y la sólida conducta que ha mantenido el profesor Ramón Américo Segura Pasians, nos permite esperar que en él podría cumplirse la frase lapidaria del insigne Francisco Henríquez y Carvajal cuando expresó ¡Oh América infeliz que sólo reconoce tus grandes vivos cuando son tus grandes muertos!.

CONSIDERANDO TERCERO: Que el profesor Ramón Américo Segura Pasians tiene una amplia hoja de servicios, no sólo en el ámbito deportivo, sino expresada en su condición de educador, miembro de la primera promoción de educadores físicos de San Juan de la Maguana y de los primeros del país, siendo formador de múltiples generaciones de nuestra provincia.

CONSIDERANDO CUARTO: Que la carrera del profesor Ramón Américo Segura Pasians ha contribuido, como profesor de educación física y entrenador de voleibol, al engrandecimiento del país y al reconocimiento de nuestra provincia a través de sus resonantes triunfos en todo el país.

CONSIDERANDO QUINTO: Que todos los sectores de la sociedad de San Juan y el país están de acuerdo con que se designe el pabellón techado para voleibol y baloncesto del Complejo Deportivo de la Ciudad de San Juan de la Maguana, con el nombre de Profesor Ramón Américo Segura Pasians.